

---

<b>CÓDIGO DE INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES</b>
---

## 1. INTRODUCCION.

La **FUNDACIÓN DIGITAL BIBLE** es de nacionalidad española, con domicilio en calle Antón Paz Míguez, 7, CP 15940, en Pobra do Caramiñal (A Coruña - España), titular del CIF G70450283, correo electrónico de contacto: [info@fdbible.org](mailto:info@fdbible.org); constituida en escritura pública otorgada en A Pobra do Caramiñal (A Coruña) el 21 de abril de 2015, ante la notaria Lucía Pol Domínguez, con el número 175 de su protocolo; clasificada como de interés cultural y adscrita a la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria a efectos del ejercicio de las funciones de protectorado por Orden de Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 25 de mayo de 2015 (*Diario Oficial de Galicia* núm. 107, de 9 de junio); declarada de interés gallego e inscrita en el Registro de Fundaciones de Interés Gallego, sección de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria por Resolución de la Secretaría general técnica de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria de 18 de junio de 2015 (*Diario Oficial de Galicia* núm. 123, de 2 de julio); y acogida al régimen fiscal especial regulado en el Título II de la Ley 49/2002 del 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales para el mecenazgo.

La **FUNDACIÓN DIGITAL BIBLE** es una fundación que tiene por objeto la promoción de la cultura mediante el estudio, la divulgación y la investigación científico-teológica y tecnológica de la Biblia y de todo el entramado cultural y religioso surgido de la Biblia a lo largo de los siglos hasta hoy, en los La Fundación Digital Bible tiene por objeto, según establece el artículo 6 de sus estatutos.

La fundación desarrolla su labor de acuerdo con la misión, visión y valores publicados en su página Web, <http://fdbible.org/es/mision-vision-valores>.

El presente Código de Conducta se establece tomando en consideración el ACUERDO DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2003, DEL CONSEJO DE LA CNMV, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES TEMPORALES.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN: CONCEPTO DE INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES

El presente Código de Conducta se aplicará a las inversiones temporales en valores mobiliarios e instrumentos financieros que estén bajo el ámbito de supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de modo especial, acciones, valores de renta fija, participaciones en instituciones de inversión colectiva (fondos de inversión), depósitos, préstamos, cesión temporal de activos financieros u otras análogas que lleven aparejada la obligación de restitución (imposiciones a plazo).

---

### 3. PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS INVERSIONES

El principio fundamental que guiará la inversión de los recursos será el de **prudencia**, en orden a preservar el patrimonio de la Fundación frente a los riesgos de cambio o de mercado. De conformidad con este principio, se evitará el uso especulativo de los recursos financieros, quedando prohibidas en todo caso las siguientes operaciones contenidas en el art. 2.II.3 del Acuerdo de CNMV citado:

- las ventas de valores tomados en préstamo al efecto.
- las operaciones intradía.
- las operaciones de futuros y opciones salvo las realizadas con la finalidad de cobertura.
- cualesquiera otras de naturaleza análoga

Por otra parte y descartando en todo caso la contratación de las inversiones financieras especulativas a que se refiere el párrafo anterior, no serán objeto del presente Código las siguientes inversiones financieras temporales siguientes mientras persistan las razones que lo aconsejan:

Única: los valores mobiliarios, tanto de renta fija como variable, y cualquier otro depósito, o instrumento financiero cuya realización esté condicionada al cumplimiento de algún requisito legal.

Para la selección de las inversiones financieras temporales se seguirán los criterios de:

1. Seguridad: implica valorar la recuperación de la inversión a su vencimiento, o en el caso de que lo tenga, cuando se decida venderla en el horizonte de tiempo previsto.
2. Liquidez: supone valorar la capacidad de transformar los activos financieros en dinero, sin pagar por ello un coste significativo o experimentar una pérdida de capital.

Con el objeto de preservar la liquidez de efectuarán las inversiones temporales en valores o instrumentos financieros negociados en mercados secundarios oficiales

3. Diversificación: Se distribuirán las inversiones entre varios emisores y entre activos de distinta naturaleza.
4. No especulación: Se evitará la realización de operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros, por lo que deberán ser objeto de especial explicación la realización de las siguientes operaciones:
  - a. Ventas de valores tomados en préstamo al efecto.
  - b. Operaciones intradía.
  - c. Operaciones en mercados de futuros y opciones.
  - d. Cualesquiera otras de naturaleza análoga.

5. Valores éticos y morales: se valorará que los emisores de las inversiones tengan como principios de actuación la justicia social, la solidaridad, el respeto a los derechos humanos y la protección del medio ambiente.

Bajo estos criterios la **FUNDACIÓN DIGITAL BIBLE** procurará que en todo momento haya un equilibrio entre los diversos valores y activos financieros, así como entre los diferentes emisores, de manera que se compensen entre sí los riesgos y las oportunidades de inversión.

#### **4. GESTION DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES**

**FUNDACIÓN DIGITAL BIBLE** debe aplicar este código de conducta en la selección y gestión de las inversiones financieras para garantizar la unidad y eficiencia del proceso.

En cualquier caso, quienes decidan las inversiones contarán con los suficientes conocimientos técnicos, para lo cual los órganos de gestión y administración de la Fundación podrán decidir la contratación del asesoramiento profesional de terceros que, a su juicio, ofrezcan suficientes garantías de competencia profesional e independencia.

Será el área operativa de gestión y administración la encargada de someter a revisión y control periódico las inversiones financieras temporales e informar al Patronato de cualquier cambio significativo.

#### **5. SEGUIMIENTO DE CODIGO DE CONDUCTA**

Anualmente, junto con la documentación que se someta a aprobación del Patronato, se incluirá un informe acerca del grado de cumplimiento de Código, citando expresamente si se ha producido en el año algún cumplimiento de sus normas.

#### **6. ENTRADA EN VIGOR**

Los principios y directrices contenidas en este Código de Inversiones Financieras Temporales comenzarán a aplicarse en el ejercicio 2017.

*Aprobado en sesión Ordinaria del Patronato el 21 de diciembre de 2016, Acta 5, Punto 6.*

*Fdo. Xoán Manuel Neira Pérez*

